



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

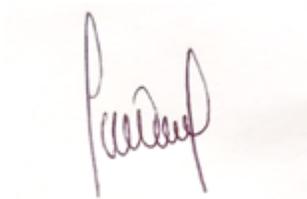
Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00215-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por CLAUDIA MARÍA CANO COLORADO en contra del CENTRO DE ENESEÑANZA PRECOZ LA ALEGRÍA DE APRENDER LTDA, el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GIMNASIO CANTABRIA y LUZ FABIOLA VEGA como propietaria de “LA TIENDA BASILICA CANTABRIA”, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará contra quién dirige la demanda teniendo en cuenta su capacidad para ser parte, ya que menciona en los fundamentos fácticos al Colegio Gimnasio Cantabria y dirige una petición al Restaurante Colegio Cantabria pero no los incluye como demandadas, y vincula como tal a un establecimiento de comercio que no cuenta con personería jurídica para actuar.
- Precisaré la calidad y la participación de las demandadas dentro del contrato de trabajo que alega, determinando la relación entre ellas, incluyendo al Colegio Gimnasio Cantabria que menciona en el hecho 4° del escrito y al Restaurante Colegio Cantabria
- Ampliaré los fundamentos de hecho incluyendo el tipo de contrato celebrado y las circunstancias de modo en que se dio el despido aludido en el hecho 8°.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, habrá de aportar el canal digital de la demandante.
- Allegaré de manera actualizada el certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad que se demanda así como los Certificados de Matrícula Mercantil aportados, dado que ellos cuentan con una vigencia superior a 6 meses.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Paola Osorio', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 144

hoy 18 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.